



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RESOLUCION N° 065-FGE-2009

**DR. WASHINGTON PESANTEZ MUÑOZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO

- QUE,** de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, único e indivisible, que goza de autonomía administrativa, económica y financiera.
- QUE,** el Art. 11 numeral 2.- de la Carta Magna, prescribe que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. 8.- El contenido de los derechos se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.
- QUE,** el Art. 229 inciso Segundo, de la Constitución de la República señala que, los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.
- W/P*
QUE, el Art. 283 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que el señor Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y representante legal de la Fiscalía General del Estado
- QUE,** el numeral 3 del Art. 284 del Código Orgánico de la Función Judicial, faculta al Fiscal General del Estado a expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.
- QUE,** la disposición transitoria duodécima del Código Orgánico de la Función Judicial, Publicado en el Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo del 2009, determina que las facultades del Consejo de la Judicatura respecto de la Fiscalía General del Estado, únicamente



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

serán asumidas por el nuevo Consejo de la Judicatura designado a través del concurso dirigido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, treinta días después de su posesión. Mientras tanto, el actual Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, diseñarán el proceso y reglamentación para la implementación de las normas de este código.

QUE, el Art. 264 numeral 27 del Código Orgánico de la Función Judicial faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura "Fijar las remuneraciones para las servidoras y servidores de las carreras judicial, fiscal y de defensoría pública, así como para los servidores de los órganos auxiliares, en las diferentes categorías, y de manera equivalente y homologada entre sí".

QUE, Con fundamento en la antes citada decisión y a efectos de implementar la homologación al personal de la Fiscalía General del Estado, se realizaron los trámites respectivos, habiéndose obtenido respuesta favorable de la señorita Subsecretaria General de Finanzas, quien con oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2875, 17 de septiembre del 2009 emitió DICTAMEN FAVORABLE para que la Fiscalía General del Estado expida la Resolución que deje sin efecto la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo No. 122-SE-FGE-2008 de 4 de diciembre del 2008, misma que por tener impacto presupuestario se aplicará con recursos del presupuesto institucional, a partir del 1 de septiembre del año en curso. Una vez que se expida el mencionado Acuerdo se procederá a las reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas.

QUE, Mediante Oficio No 423-DNAF-2009 de 17 de agosto del 2009, el señor Director Nacional Administrativo-Financiero de la Fiscalía General del Estado (E), fundamentado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias solicitó al señor Subsecretario de Presupuesto, emita dictamen favorable para hacer efectivo el pago de la homologación a los servidores de la Fiscalía General del Estado que en su debido momento por un error interno de interpretación en la aplicación de la homologación, se les dejó fuera de este beneficio, consecuentemente no se hizo extensivo este beneficio a 87 servidores de la Fiscalía General del Estado desde el mes de junio del 2008, al interpretar la homologación como cumplimiento de requisitos académicos, dejando aclarado que la aplicación de la homologación está consagrada en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; por lo tanto, formuló el requerimiento presupuestario de \$ 731.703,89, que era el monto que a esa fecha se necesitaba para este propósito.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

QUE, El Art. 2 del Acuerdo No. 040-FGE-2009 de 29 de septiembre del 2009, determina que el pago de la homologación a los funcionarios que no fueron considerados en el Acuerdo No. 122-SE-FGE-2008, será a partir del 01 de septiembre del 2009; conforme lo dispuso la señorita Subsecretaria General de Finanzas en su oficio No. MF-SP-CDPP-2009-2875, sin perjuicio del reconocimiento de su legítimo derecho a ser incluidos en la homologación desde el 1 de junio del 2008.

QUE, mediante Memorando Nº 1384-DRH-FGE-2009, los Directores Nacionales de Recursos Humanos y Administrativo-Financiero concuerdan con el informe realizado por la comisión conformada para analizar la vialidad del reconocimiento de las diferencias que por homologación le corresponde a las servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, desde el mes de de junio del 2008 al mes de agosto del 2009, se desprende que procede el pago a partir de junio de 2008, razón cual se permiten recomendar a usted Señor Fiscal General del Estado la expedición de una Resolución a fin de que, de existir disponibilidad presupuestaria y asignación de recursos por parte del Ministerio de Finanzas se haga extensivo el pago correspondiente a la homologación a las servidoras y servidores que se quedaron al margen del Acuerdo Nº 122-SE-FGE-2008.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

WIP
Art. 1.- Interpretar el contenido del artículo 2 del Acuerdo Nº 040-FGE-2009 del 29 de septiembre del 2009, en el que se reconoce el derecho de los servidores y servidoras al pago de la homologación que por razones presupuestarias se lo realizó a partir del 1 de septiembre del 2009, sin perjuicio del derecho que les asiste al pago desde el 1 de junio del 2008 fecha en la cual se reconoció ese derecho a todos los servidores y servidoras de la Fiscalía General del Estado.

Art. 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Finanzas para que dicha Cartera de Estado asigne el espacio presupuestario que permita hacer extensivo el pago de la homologación al mencionado personal, con sujeción a lo establecido en el Acuerdo No. 122-SE-FGE-2008, de 4 de diciembre del 2008.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 3.- De su aplicación y ejecución de la presente Resolución encárguese las Direcciones Nacionales Administrativa-Financiera y de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado.

Dado y firmado en el Despacho del señor Fiscal General del Estado, en Quito Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.


DR. WASHINGTON PESANTEZ MUÑOZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



• CERTIFICO.- Quito, a

17 DIC. 2009


Dr. Jorge Cevallos Dillon
**SECRETARIO GENERAL
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.**

